**PODER JUDICIAL**
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

# CONTRATO Nº220

## ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA PIRO´Y S.A.- LUMICORP

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los catorce días del mes de junio del 2013, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA,** representado para este acto por la **Abog. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 31 de fecha 5 de junio del 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, con cedula de identidad Nº **996.123,** domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y la Empresa PIRO´Y S.A. - LUMICORP, representado por la Sra. JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO, con cedula de identidad nº 1.039.870, de nacionalidad paraguaya, con domicilio** en la Avda. Artigas 988 c/ Cusmanich, de la Ciudad Asunción, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de C.D Nº 10/2013, **ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, ID Nº 255.800.**

### PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná**, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 255.800 **Llamado a Contratación Directa Nº10/13 ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE,** adjudicado por Resolución Nº 31 de fecha 5 de junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la **Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción de Alto Paraná**.

### SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 31 de fecha 5de junio de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones, o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA.
Por su parte, LA CONTRATADA, asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

### TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA CONTRATANTE, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada, a dar cumplimiento según las especificaciones técnicas, el Anexo 3 de la Carta de Invitación, detalladas, con relación a la entrega del bien, tendrán como lugar de realización y/o entrega la, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA, Edificio del Fuero Civil, en el sub- suelo, Sección Patrimonio, dentro de los 15 días corridos a partir del primer día hábil, siguiente a la recepción de la ORDEN DE COMPRA, (pudiendo ser notificadas por Courier o Fax o email).

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

La recepción conforme y definitiva, por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. La prórroga en los plazos de presentación del bien, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito de la **CONTRATADA**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles,** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

## CUARTA – IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO:

Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 4848/13, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal,2013, conforme a la CDP Nº000867/2013, de fecha 15 de abril de 2013,que certifica la disponibilidad presupuestaria que afecta al objeto del gasto Nº 540, ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, incluido en el Plan Anual de Contrataciones **PAC. Nº 255.800.**

## QUINTA - PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, que asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 6.722.276 (Guaraníes: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | CANT. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | Acondicionador de Aire de 60.000 BTU. | 6.722.276. | 6.722.276 |
| | | | **TOTAL Gs.** | **6.722.276** |

El Banco y Número de cuenta, de la CONTRATADA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cuenta Cte. N° 7.0.010313/0.

## SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito y la/s Orden/es de COMPRA/s, hasta el monto de **Gs. 6.722.276 (guaraníes SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

## SEPTIMA - LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

## OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Justo Pastor Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

La contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

## NOVENA- ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

## DECIMA–MULTA POR ATRASOS.

Si la CONTRATADA, no diera cumplimiento con la presentación del bien y/o la entrega de los bienes, en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada bien, en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de la CONTRATADA, se le cobrará una multa adicional, del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

## DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

## DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ**.

## DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, designa al Lic. EDILBERTO AVALOS, Fiscal del Contrato, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente CONTRATO.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO
C.I. Nº 1.039.870

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abg. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL